

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA EMPRESA DENOMINADA
CORPADVISORS C.A.**

QUE OTORGA: **FERNANDO ANDRES DAVILA CAICEDO Y OTROS**

CUANTÍA: **800,00**

DI: **3** " " **COPIAS**

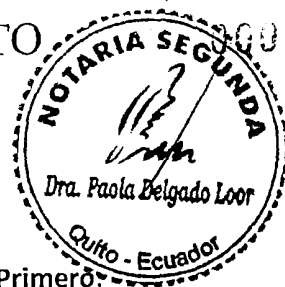
Escritura No. 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día doce (12) de enero del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente Constitución de Sociedad Anónima, los señores

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FERNANDO ANDRES DÁVILA CAICEDO por sus propios y personales derechos y **MARIA DEL CARMEN MERINO JAUREGUI**, en su calidad de representante legal de la compañía Auditores y Asesores S.A., los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y divorciada la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte **FERNANDO ANDRES DÁVILA CAICEDO** por sus propios y personales derechos y **MARIA DEL CARMEN MERINO JAUREGUI**, en su calidad de representante legal de la compañía Auditores y Asesores Audiases S.A., los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y divorciada la segunda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- De manera adicional los comparecientes declaran bajo juramento que el lugar y fecha en que se celebra el contrato así como los nombres, nacionalidades y domicilio de quienes constituyen la compañía son los que constan en la Escritura de Constitución. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el estatuto de la compañía que contiene los requisitos previstos en la Ley de Compañías vigente, es el siguiente:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo Primero:**

Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es CORPADVISORS C.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero: Objeto Social.- En virtud de lo previsto en el artículo tres (3) incisos tres y cuatro de la Ley de Compañías vigente, la Compañía tendrá por objeto social dedicarse a: Servicios de asesoría corporativa, en administración, materia tributaria, financiera, contable, legal, de selección de personal y gerencial. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar los actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto: Capital y de las acciones.- El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00). El

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Capital de la empresa se encuentra dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la ochocientos, inclusive.- Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.-

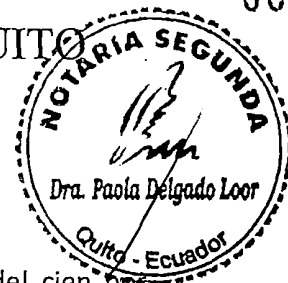
Artículo Sexto: Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.-

Artículo Séptimo: Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo Octavo: Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez

al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno: Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo: Quórum especial de instalación y decisión.**- La Junta

General se instalará, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en



general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cien por ciento (100%) del capital pagado, la decisión sobre los temas señalados en este artículo deben ser aprobados de forma unánime. - **Artículo Undécimo: Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, cada acción equivaldrá a un voto.- **Artículo Duodécimo: Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General: a) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; b) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la venta de activos de la compañía por más de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; c) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la suscripción de contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación cuando la cuantía supere los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto: Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de la compañía siempre que los montos superen los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **Artículo Décimo Quinto: Gerente General de la compañía.**- El Gerente General será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto: Comisarios.**- La Junta General designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo: Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. **Título Sexto.- De las utilidades.- Artículo Décimo Octavo: Reparto de Utilidades.**- A propuesta del cualquier miembro del a Junta General de Accionistas; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, para formar el fondo de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0004



reserva legal de la Compañía.- La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia.-

CUARTA: APORTES.- Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la Compañía, es pagado de manera integral por los accionistas en efectivo, valor que será posteriormente reflejado en los libros contables de la sociedad, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Accionista	No. de Cédula	Nacionalidad	Capital suscrito USD	Capital Pagado USD	Número de acciones	Porcentaje %
FERNANDO ANDRES DAVILA CAICEDO	1704496262	Ecuatoriana	396	396	396	49,5%
AUDITORES Y ASESORES AUDIASES S.A.	1791822161001	Ecuatoriana	404	404	404	50,5%
TOTAL			800,00	800,00	800	100%

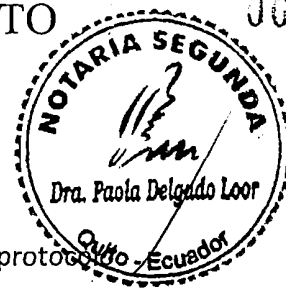
QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para los efectos previstos en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. Además los accionistas se comprometen y declaran que el valor total del capital social, de la compañía será depositado en una de las instituciones financieras autorizadas.- **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°) y décimo quinto (15°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía Gustavo Werhner Chávez Castrillón, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero ocho seis cero dos siete cinco ocho (170860275-8), y como Gerente General de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

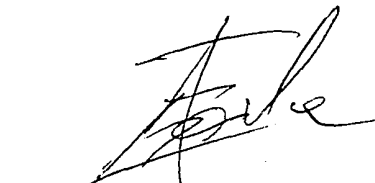
misma a Fernando Andrés Dávila Caicedo, con cédula número: uno siete cero cuatro cuatro nueve seis dos seis guión dos (170449626-2), y se autoriza expresamente al abogado Diego Armas Medina para que suscriba los respectivos nombramientos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera.-** Se autoriza expresamente a: Nicole Carolina Encalada Luna con cédula de ciudadanía número uno siete dos tres cero seis cuatro cero cuatro dos: (1723064042); Evelyn Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía número uno siete dos tres cero seis cuatro cero cinco guión nueve (172306405-9), Diego Fernando Armas Medina con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres siete seis cero ocho ocho uno (1803760881) y, Gabriel Alfonso Maldonado Flor con cédula de ciudadanía número uno siete dos dos uno seis cero cinco cinco guión uno (172216055-1); para que, de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren necesarios para llevar a cabo el proceso de Aprobación e Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como también quedan autorizados a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI de la compañía, también se le otorga Poder Especial a fin de solicitar con su firma y retirar la clave de declaración de impuestos por Internet de la compañía ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos, del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fueron a los comparecientes, por mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para

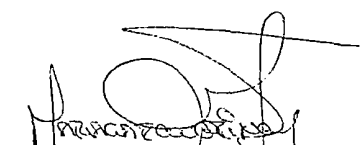
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000



constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


f) FERNANDO ANDRES DAVILA CAICEDO
C.C. 1704436262


f) MARIA DEL CARMEN MERINO JAUREGUI
C.C. 1715421556


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 04:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7682448

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1803760881 ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPADVISORS C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 04:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/01/2015 11.07

Quito D.M. a 29 de febrero de 2012



Señora
María del Carmen Merino Jáuregui
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúmplame comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "AUDITORES Y ASESORES AUDIASSES S.A.", reunida el día de hoy, acordó elegir a usted, como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período estatutario de cinco años.

De conformidad con los estatutos sociales, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento, el Gerente General será reemplazado en sus atribuciones por el Presidente.

La Compañía AUDITORES Y ASESORES AUDIASSES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 01 de octubre de 2001, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de enero de 2002 bajo la denominación de FERIAS PROMOCIONES & EVENTOS FER&EVENTOS S.A. Con fecha 06 de abril de 2005, se suscribió una escritura de cambio de denominación y reforma de estatutos, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 27 de junio de 2005, con la cual se cambió la denominación FERIAS PROMOCIONES & EVENTOS FER&EVENTOS S.A. por AUDITORES Y ASESORES AUDIASSES S.A..

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación.

Cordialmente,

Wilson Fernando Pérez Sánchez
CC: 171139593-7
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta misma fecha acepto el cargo. En el Distrito Metropolitano de Quito a 29 de febrero de 2012.

María del Carmen Merino Jáuregui
C.C.: 171542155-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **3016** = Registro de **143**

Nombramientos Tomo N°

Quito, a **09 MAR 2012**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA

170449626-2

APellidos y Nombres
DAVILA CAICEDO
FERNANDO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
PAOLA SOFIA
MUNIZAGA SIMON

INTRODUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ADMINIST. EMPRESAS

E1333V1122

APellidos y Nombres del Padre
DAVILA MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
CAICEDO ANA GUILLERMINA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-01

000-18427

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

010

010 - 0155 1704496262

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DAVILA CAICEDO FERNANDO ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA INAQUITO 1
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE N° 171542155-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO JAUREGUI
MARIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1923-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO BACHILLER O.FIS.MATE E1333A2221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO CLEMENTE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAUREGUI JIMENA MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-11-14
FECHA DE EXPIRACION
2023-11-14

DIRECTOR GENERAL
PPM DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

026
CERTIFICADO DE VOTACION
FECHAS DE VALIDEZ 23 FEB 2014

026 - 0040 1715421556
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
1
1
ZONA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-0

FACTURA N° 80063

Conforme lo dispuesto por el Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s) antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 12-01-2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA EMPRESA DENOMINADA CORPADVISORS C.A**, otorga **FERNANDO ANDRES DAVILA CAICEDO Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de enero dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

 Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ACIO
Nico

Registro Mercantil del Canton Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4031

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2824
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	326
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704496262	DAVILA CAICEDO FERNANDO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1791822161001	AUDITORES Y ASESORES AUDIASES S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPADVISORS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

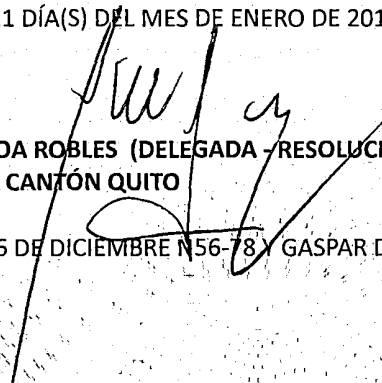
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG
--



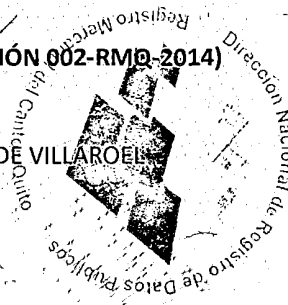
0009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMD-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Corpadvisors C-A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Benalcázar

BARRIO:

Lauroquito

CIUDADELA:

CALLE:

Rep. del Salvador

NÚMERO:

N34-499

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Portugal

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Trento

OFICINA No.:

10

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

3332828

TELÉFONO 2:

3332928

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Fernandoandresdávila@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999136918

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Detrás del colegio Benalcázar

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Fernando Andrés Dávila Caicedo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

170449626-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

27 ENE 2015

Fw P. 14411'
Registro de Sociedades

[Firma]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

27 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

0011

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.		
DIRECCION AV REPUBLICA DEL SALVADOR N34 499 Y AV PORTUGAL EDF TREN		
BARRIO INAQUITO	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO DICIEMBRE 2014
C.I./RUC 1792206006001
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 23332828
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - FEBRERO - 2015

FACTURA No. 001-777-008751122
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/01/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 13.44

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
SUBTOTAL	-	12.00
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.44
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	13.44
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	13.44

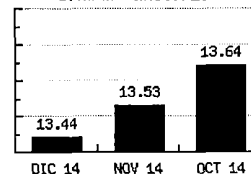
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1792206006001 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

Quito DM, 27 de Enero de 2015

CARTA DE CESION DE ESPACIO

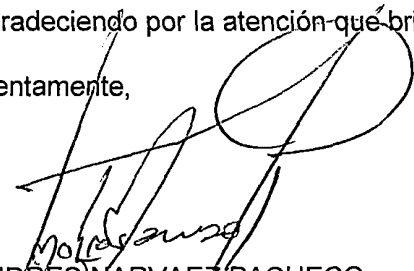
Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración.-

ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO, con cédula de ciudadanía No. 171746108-9, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A., autorizo a la compañía CORPADVISORS C.A., para que realice su actividad comercial de forma gratuita en la dirección: Av. República de El Salvador N34-499 y Portugal, Edificio Trento, piso 1, oficina 10, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, inmueble de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de servicio básico correspondiente.

Agradeciendo por la atención que brinde a la presente me despido.

Atentamente,



ANDRES NARVAEZ PACHECO
C.C. 171746108-9
Representante Legal
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.